REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

615

1514

RESOLUCION No. 85-2-2-1- 0036

AB. XAVIER AMADOR RENDON
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

En ejercicio de las atribuciones señaladas por el Señor Superintendente de Compañías, según Resolución No. 6053 del 22 de Diciembre de 1.976;

C O N S I D E R A N D O :

Que el 28 de diciembre de 1984 se ha otorgado ante el Notario Vigésimo Octavo del Cantón Guayaquil, abogado Eugenio Santiago Ramírez Bohorquez, la escritura pública de constitución de SUMINISTRADORES DE PETROQUIMICOS COMPAÑIA LIMITADA "SUMIPET";

Que el señor Alfredo Montero Roca, con el patrocinio del abogado Miguel Camba Campos, ha solicitado la aprobación de la indicada escritura pública, a cuyo efecto ha presentado cuatro copias certificadas de la misma;

Que se ha presentado el certificado de afiliación a la Cámara de Industrias de Guayaquil, signado con el No. 4.921 del 9 de enero de 1985; de

Que el Departamento Jurídico mediante Oficio No. DJ-RL-85-015 del 10 de enero de 1985, ha emitido informe favorable para la continuación del trámite, una vez que considera que se ha dado cumplimiento a los requisitos legales respectivos;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley.

R E S U E L V E :

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar la constitución de SUMINISTRADORES DE PETROQUIMICOS COMPAÑIA LIMITADA "SUMIPET" con domicilio en Guayaquil, con un capital social de CUATROCIENTOS MIL SUCRES, dividido en cuatrocientas participaciones de un mil sucres cada una, de conformidad con los términos constantes en la referida escritura pública.

ARTICULO SEGUNDO.- Disponer que un extracto de la indicada escritura pública se publique, por una vez, en uno de los diarios de mayor circulación en Guayaquil. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

/...

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

614

Foja 2 de 2 0036
Resolución No. 85-2-2-1-
Compañía: SUMINISTRADORES DE PETROQUIMICOS COMPAÑIA LIMITADA "SUMIPET"

ARTICULO TERCERO.- Disponer que el Notario Vigésimo Octavo del Cantón Guayaquil, tome nota al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, del contenido de la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO CUARTO.- Disponer que el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil: a) Inscriba, bajo el rubro "Registro de Industriales", la referida escritura pública junto con la presente Resolución; y, b) Cumpla con las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro y en el Artículo 33 del Código de Comercio.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- Dada y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a 11 ENE. 1985

Ab. Xavier Amador Rendón
INTENDENTE DE COMPAÑIAS

Cod. RL1
GE/adem
DL:RMA

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, Queda inscrita esta Resolución de fojas 1.022 a 1.026, número 78 del Registro Mercantil, Libro de Industriales y anotada bajo el número 696 del Repertorio.- Guayaquil, veinte y dos de Enero de mil novecientos ochenta y cinco.- El Registrador Mercantil.-

REGISTRO MERCANTIL * CANTON GUAYAQUIL *

Ab. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil